

**ACUERDO No. 011
(11 DE MAYO DE 2026)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO DE EMPRENDIMIENTO PARA LA MUJER, FEM, COMO INSTRUMENTO PARA IMPULSAR EL EMPRENDIMIENTO, EL EMPLEO Y LA CULTURA FINANCIERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las previstas en los artículos 287 y 13 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, las normas orgánicas de presupuesto, Ley 2535 de 2025, y demás disposiciones constitucionales y legales y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 2535 de 2025 ordena a todos los municipios y distritos del país crear, en el marco de su autonomía territorial, un Fondo de Emprendimiento para las Mujeres (FEM), el cual deberá manejarse como una cuenta especial del presupuesto.

Que corresponde al Concejo Municipal de Pasto crear el Fondo y establecer sus lineamientos generales, y al Alcalde reglamentar y ejecutar los aspectos operativos y administrativos para su adecuado funcionamiento.

Que el proyecto de acuerdo fue presentado por iniciativa y propuesta del Alcalde Municipal, y de la Honorable concejala MARIA ALEJANDRA GUERRERO MATABAJOY, cumple con todos los requisitos legales y reglamentarios establecidos en el ordenamiento legal, se encuentra dentro del marco jurídico, es conveniente para los intereses públicos del Municipio, ayuda al cumplimiento de las metas y objetivos del Plan de Desarrollo “Pasto Competitivo, Sostenible y Seguro. 2024 – 2027”, los anexos y cumple con el análisis financiero establecido en la legalidad fiscal y las normas orgánicas de presupuesto.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. CREACIÓN DEL FONDO. Créase el Fondo de Emprendimiento para la Mujer – FEM como una cuenta especial del presupuesto del Municipio de Pasto, en cumplimiento de la Ley 2535 de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. NATURALEZA JURIDICA. El Fondo de Emprendimiento para las Mujeres – FEM es un fondo cuenta, que se manejará como una cuenta especial del presupuesto del Municipio de Pasto, sin personería jurídica, y estará destinado exclusivamente al cumplimiento de su objeto.

ARTÍCULO TERCERO. OBJETO. El Fondo de Emprendimiento para las Mujeres – FEM es un instrumento de impulso al emprendimiento enfocado en el empoderamiento económico de la mujer rural y urbana en situación de vulnerabilidad que cumplan los requisitos establecidos en la ley y en la reglamentación que se expida por parte del Alcalde Municipal.



FINALIDAD. El Fondo de Emprendimiento para las Mujeres – FEM tendrá, entre otras, las siguientes finalidades:

1. Fortalecer las capacidades productivas y empresariales de las mujeres.
2. Facilitar el acceso a recursos para el emprendimiento femenino.
3. Reducir brechas de género en el ámbito económico. Contribuir a la generación de ingresos y empleo en el municipio.
4. Articular acciones con programas y políticas públicas existentes para las mujeres

ARTÍCULO QUINTO.

ADMINISTRACIÓN. El Fondo de Emprendimiento para las Mujeres – FEM estará adscrito y administrado por la Secretaría de las Mujeres, Orientaciones Sexuales e Identidades de Género – MOSIG, en articulación obligatoria con la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Secretaría MOSIG será responsable de la ejecución, seguimiento y evaluación del FEM.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad garantizará el acompañamiento técnico-productivo de los emprendimientos financiados.

ARTÍCULO SEXTO.

COMITÉ OPERATIVO DEL FEM: Créase el Comité Operativo del Fondo de Emprendimiento para la Mujer – FEM, el cual estará conformado por:

1. Alcalde o su delegado, quien los presidirá.
2. Secretaría Municipal de MOSIG, quien ejercerá la Secretaría Técnica.
3. Secretaría Municipal de Hacienda o su delegado.
4. Oficina de Planeación y Gestión Municipal – OPGI o su delegado.
5. Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad o su delegado.
6. Secretaría de Agricultura o su delegado.
7. Una representante del Consejo Ciudadano de Mujeres.

El comité será reglamentado mediante acto administrativo de acuerdo a la autorización otorgada en el artículo octavo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las decisiones del Comité serán obligatorias y se adoptarán por mayoría simple.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las actas, decisiones y asignaciones de recursos deberán publicarse en medios oficiales para garantizar transparencia.

PARÁGRAFO TERCERO: El Comité deberá sesionar como mínimo una vez cada trimestre.



La Secretaría Técnica del Comité enviará un informe semestral al Concejo Municipal de Pasto.

ARTÍCULO SÉPTIMO.

BENEFICIARIAS. De acuerdo a la Ley 2535 de 2025, serán elegibles todas las mujeres colombianas mayores de 18 años que, no cuenten con una fuente permanente de ingresos, no hayan recibido previamente recursos del FEM en algún municipio del país, pertenezcan a los grupos a y b del SISBEN IV del municipio de Pasto o a las categorías equivalentes que sean implementadas en el RUI una vez esté en funcionamiento o las normas que lo modifiquen o sustituyan, que cuenten con un emprendimiento y que no hayan sido beneficiarias de otros proyectos de la Alcaldía de Pasto.

ARTÍCULO OCTAVO.

INDICADORES DE IMPACTO Y METAS ANUALES. El Comité Operativo del Fondo de Emprendimiento para la Mujer, deberá medir el impacto del FEM anualmente de acuerdo a los indicadores y metas del plan de desarrollo municipal vigente.

ARTÍCULO NOVENO.

FUENTES DE FINANCIACIÓN: El FEM contará con las siguientes fuentes de financiación, sin perjuicio de otras que se determinen conforme a la ley:

1. Recursos asignados en el presupuesto municipal (ICLD, rendimientos financieros, recursos de superávit presupuestal, dividendos y utilidades y otros recursos de capital de libre destinación).
2. Recursos del Sistema General de Participaciones y Propósito General.
3. Recursos de cofinanciación provenientes del orden departamental o nacional.
4. Aportes de cooperación nacional o internacional.
5. Donaciones y transferencias legalmente aceptadas.
6. Otros recursos que se asignen conforme a la normatividad vigente.
7. Sistema General de Regalías.

PARÁGRAFO PRIMERO:

El fondo se financiará con recursos provenientes que el municipio anualmente asignará para este fin, a través de las Secretarías de Desarrollo Económico y Competitividad, Gobierno, Agricultura, Cultura, MOSIG, Educación, General y las demás dependencias del orden municipal que cumplan metas del Plan de Desarrollo que apunten al cumplimiento de los objetivos del FEM. Para la vigencia 2026 se contará con recursos asignados a la MOSIG.

PARÁGRAFO SEGUNDO:

Los recursos del FEM deberán ser claramente identificables, trazables y ejecutados.

ARTÍCULO DÉCIMO.

REGLAMENTACIÓN: Autorícese al Alcalde DEL Municipio de Pasto para que, mediante acto administrativo, reglamente los aspectos operativos, administrativos y técnicos necesarios para el funcionamiento del Fondo de Emprendimiento para las

Mujeres – FEM, de conformidad con la Ley 2535 de 2025 y el presente Acuerdo.

PARÁGRAFO.

La autorización a que hace referencia el presente artículo será por el término de 6 meses a partir de su entrada en vigencia.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. INCORPORACIÓN PRESUPUESTAL. A partir del año 2027 la Administración Municipal de manera explícita realizará las gestiones necesarias para la incorporación del FEM en el presupuesto, conforme a las normas orgánicas de presupuesto, a la disponibilidad de recursos.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir de su sanción y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los once (11) días del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026).

BERNO ISMAEL HERNAN LOPEZ CABRERA
Presidente Concejo Municipal de Pasto

GUILLERMO EDUARDO LEGARDA RAMOS
Secretario General Concejo Municipal de Pasto

L. Elena R. O.



CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO

Nuestro compromiso es con Pasto

Continuación Acuerdo No. 011 del 11 de mayo del año 2026.

POST- SCRITUM: EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO.

HACE CONSTAR:

Que el presente Acuerdo No. 011 del 11 de mayo de 2026, fue aprobado en dos debates distintos así:

|

PRIMER DEBATE: El 23, 28 y 29 de abril de 2026, en Comisión de Presupuesto.

SEGUNDO DEBATE: Inicia el 6 de mayo de 2026 y se aprueba el 11 de mayo de 2026, en sesiones extraordinarias convocadas mediante Decreto No. 0078 del 5 de mayo de 2026.

Dada en San Juan de Pasto, a los once (11) días del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026).

GUILLERMO EDUARDO LEGARDA RAMOS
Secretario General
Concejo Municipal de Pasto

L. Elena R. O.